

JGE129/2011

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA READSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

C o n s i d e r a n d o

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que en congruencia con lo anterior, los artículos 104, numeral 1, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

4. Que de acuerdo con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
8. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto,

informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

10. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
11. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
12. Que el artículo 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para los sistemas de movimientos a los cargos o puestos.
13. Que el artículo 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el citado Código y el Estatuto.
14. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto por el que un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto en un mismo nivel u homólogo a éste.

15. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
16. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
17. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
18. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código Electoral, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
19. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del

Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

20. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
21. Que el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.
22. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el citado ordenamiento.
23. Que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse mediante Concurso de oposición, ocupación temporal, readscripción, encargados de despacho o reingreso.
24. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto de dicho cumplimiento, la Comisión del

Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.

25. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva podrá autorizar la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá señalar el perfil, la trayectoria, las evaluaciones y los demás elementos que determine la Junta General Ejecutiva.
26. Que el artículo 99 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobará los Lineamientos para las readscripciones de los miembros del Servicio.
27. Que en uso de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el 26 de abril de 2010, el Acuerdo JGE39/2010 mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
28. Que de acuerdo con el artículo 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se realizará con base en las solicitudes que presenten a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral mediante oficio, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos Locales respecto del personal de carrera adscrito a sus áreas o juntas. Las solicitudes señalarán los motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.

29. Que de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, las readscripciones por necesidades del Servicio se determinarán, con base en los supuestos siguientes, entre otros:
 - II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales.
30. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la readscripción que se realice por necesidades del Servicio se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponda al miembro del Servicio.
31. Que el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva sólo aquellos dictámenes de las solicitudes que sean procedentes.
32. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es una obligación del personal del Instituto desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.
33. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las reglas que se deberán observar en el procedimiento relativo a la readscripción del personal de carrera, ya sea por necesidades del Servicio Profesional Electoral como a petición de los interesados en sus diversas modalidades.
34. Que el 22 de noviembre de 2011, el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral través del oficio número DEOE/589/2011, la readscripción por necesidades del Servicio de los CC. Omar Ernesto Alejandro Galaz y Jorge Castillo Gameros, conforme a los datos siguientes:

- Omar Ernesto Alejandro Galaz; del cargo de Jefe de Departamento de Procesamiento de Estadísticas Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral al cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de Órganos Locales y Distritales en la misma Dirección Ejecutiva.
- Jorge Castillo Gameros; del cargo Jefe de Departamento de Programación y Presupuestación en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral al cargo de Jefe de Departamento de Almacenamiento y Distribución en la misma Dirección Ejecutiva.

35. Que esta Junta General Ejecutiva considera procedente autorizar las readscripciones materia del presente Acuerdo con la finalidad de aprovechar la experiencia, las capacidades, el desempeño, las aptitudes y los conocimientos de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el presente Acuerdo, así como lograr la debida integración en la estructura centralizada del Instituto Federal Electoral, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso f); 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 17, fracción I; 19; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102; fracción II; 103; 108; y, 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y en el Acuerdo JGE39/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se autoriza el cambio de adscripción y cargo de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral en el órgano centralizado del Instituto Federal Electoral que se mencionan a continuación y se aprueban los dictámenes correspondientes que forma parte integrante del presente Acuerdo:

DEOE

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Omar Ernesto Alejandre Galaz	Jefe de Departamento de Procesamiento de Estadísticas Electorales	Jefe de Departamento de Evaluación de Órganos Locales y Distritales
2	Jorge Castillo Gameros	Jefe de Departamento de Programación y Presupuestación	Jefe de Departamento de Almacenamiento y Distribución

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción y nombramientos de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Segundo del presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo, sus nuevas adscripciones, para que a partir del 1 de diciembre de 2011 asuman las funciones inherentes a los cargos.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten pertinentes a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL MTRO. OMAR ERNESTO ALEJANDRE GALAZ, DEL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE ESTADÍSTICAS ELECTORALES EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ÓRGANOS LOCALES Y DISTRITALES EN LA MISMA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El pasado 16 de noviembre 2011, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo mediante el cual designó entre otros a los ganadores de la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 a los aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para incorporarse al Servicio Profesional Electoral y ocupar vacantes en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, en el cual se designó al Mtro. Omar Ernesto Alejandro Galaz, en el cargo de Jefe de Departamento de Procesamiento de Estadísticas Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2011, el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, mediante oficio núm. DEOE/589/2011 solicitó a la DESPE con fundamento en los artículos 65, 66, fracción II, 100 y 102, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 40, 41 y 42, fracción II de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral; dictaminar la readscripción del Mtro. Omar Ernesto Alejandro Galaz, Jefe de Departamento de Procesamiento de Estadísticas Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de

Órganos Locales y Distritales en la misma Dirección Ejecutiva, por necesidades del Servicio.

- IV. El 24 de noviembre de 2011, mediante oficio sin número el Mtro. Omar Ernesto Alejandro Galaz, Jefe de Departamento de Procesamiento de Estadísticas Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, expresó su consentimiento al cambio de adscripción que por necesidades del Servicio propuesto por el Director Ejecutivo de Organización Electoral en el cargo Jefe de Departamento de Evaluación de Órganos Locales y Distritales en la misma Dirección Ejecutiva, por necesidades por Servicio.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y los artículos 41 y 42 fracción II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Mtro. Omar Ernesto Alejandro Galaz, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de Órganos Locales y Distritales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de igual forma se estaría procurando la adecuada integración de la Dirección Ejecutiva, para el cumplimiento de las tareas en comendadas en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
2. El Mtro. Omar Ernesto Alejandro Galaz, es Licenciado en Ciencias Políticas, y cuenta con el grado de Maestro en Estudios Políticos y Sociales.

Es importante señalar que el Mtro. Omar Ernesto Alejandro Galaz, cuenta con una destacada experiencia laboral, en la que ha ocupado los cargos siguientes:

- Consultor independiente en la empresa consultora Precisa-Mediación Estratégica.

- Investigador de campo y analista de la Unidad de Investigación Aplicada y Opinión del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Redactor, investigador y coordinador editorial de la revista Debate Legislativo ENPLENO del Congreso de la Unión.

Actividades extra- curriculares

- Director de la revista de alumnos de Ciencia Política del Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- Presidente del Comité Electoral para las elecciones de las representaciones de alumnos de todas las carreras en el Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- Miembro del Consejo Editorial de la Gaceta de Ciencia Políticas del Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Con lo antes señalado, se acredita que el miembro del Servicio cuenta con la experiencia profesional para llevar a cabo el adecuado desempeño de sus funciones que requiere el cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de Órganos Locales y Distritales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Es importante señalar que el Mtro. Omar Ernesto Alejandro Galaz es de nuevo ingreso en el Servicio tal como fue señalado en el numeral II de los antecedentes del presente dictamen; en tal virtud, aún no cuenta con una trayectoria dentro del Servicio Profesional Electoral, sin embargo, ello no es óbice para acreditar la capacidad para desempeñarse en el cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de Órganos Locales y Distritales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

3. En virtud de que el Mtro. Omar Ernesto Alejandro Galaz, actualmente ocupa el cargo de Jefe de Departamento en Procesamiento de Estadísticas Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y en razón que ocupará el cargo de Jefe Departamento de Evaluación de Órganos Locales y Distritales en la misma Dirección Ejecutiva, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las

percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Jefe de Departamento de Procedimientos de Estadísticas Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	LC4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 23,934 Compensación garantizada: \$ 32,491.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Jefe de Departamento de Evaluación de Órganos Locales y Distritales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	LC4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 23,934 Compensación garantizada: \$ 32,491.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Mtro. Omar Ernesto Elejandre Galaz, aún no ha sido evaluado, debido a que su ingreso al Servicio Profesional Electoral se realizó el pasado 16 de noviembre de 2011, sin embargo, su desempeño ha sido demostrado con la calificación global de 8.64 que obtuvo para ingresar al Servicio Profesional Electoral en el Concurso Público 2010-2011, así como su experiencia curricular, con lo que se acredita que tiene un amplio conocimiento para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de Órganos Locales y Distritales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
5. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Mtro. Omar Ernesto Alejandro Galaz, como miembro del Servicio, desde el 16 de noviembre de 2011 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con procedimientos disciplinario, ni queja presentada ante la Contraloría General del Instituto en su contra.
6. Que de conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 28 de noviembre de 2011 a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de

ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.

7. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Mtro. Omar Ernesto Alejandro Galaz en el cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de Órganos Locales y Distritales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL CP. JORGE CASTILLO GAMEROS, DEL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN EN LA MISMA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El pasado 16 de noviembre 2011, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo mediante el cual designó entre otros, a los ganadores de la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 a los aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para incorporarse al Servicio Profesional Electoral y ocupar vacantes en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, en el cual se designó al CP. Jorge Castillo Gameros, en el cargo de Jefe de Departamento de Programación y Presupuestación en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2011, el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, mediante oficio núm. DEOE/589/2011 solicitó a la DESPE con fundamento en los artículos 65, 66, fracción II, 100 y 102, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 40, 41 y 42, fracción II de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral; dictaminar la readscripción del CP. Jorge Castillo Gameros, Jefe de Departamento de Programación y Presupuestación en la Dirección Ejecutiva de Organización

Electoral, al cargo de Jefe de Departamento de Almacenamiento y Distribución en la misma Dirección Ejecutiva, por necesidades del Servicio.

- IV. El 24 de noviembre de 2011, mediante oficio sin número el CP. Jorge Castillo Gameros, Jefe de Departamento de Programación y Presupuestación en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, expresó su consentimiento al cambio de adscripción que por necesidades del Servicio propuesto por el Director Ejecutivo de Organización Electoral en el cargo Jefe de Departamento de Almacenamiento y Distribución en la misma Dirección Ejecutiva, por necesidades por Servicio.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y los artículos 41 y 42 fracción II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del CP. Jorge Castillo Gameros, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Jefe de Departamento de Almacenamiento y Distribución en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de igual forma se estaría procurando la adecuada integración de la Dirección Ejecutiva, para el cumplimiento de las tareas encomendadas en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
2. El CP. Jorge Castillo Gameros, es Contador Público y Actuario.

Es importante señalar que el CP. Jorge Castillo Gameros, cuenta con una destacada experiencia laboral, en la que ha ocupado los cargos siguientes:

- Propietario y Administrador de la Tienda de Autoservicio SUPER A.

- Gerente de Administración en la Empresa Poza Rica Refrigeración, S. A. de C. V.
- Gerente Regional de la Empresa Abarrotes el Chorro, S. A. de C. V.

Actividades extra- curriculares

- Consejero, Tesorero, Vicepresidente, y Presidente de la CONACO en Poza Rica, Veracruz.
- Consejero y Tesorero en el Consejo Regional de Calidad Veracruz Norte.

Con lo antes señalado, se acredita que el miembro del Servicio cuenta con la experiencia profesional para llevar a cabo el adecuado desempeño de sus funciones que requiere el cargo de Jefe de Departamento de Almacenamiento y Distribución en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Es importante señalar que el CP. Jorge Castillo Gameros es de nuevo ingreso en el Servicio tal como se señaló en el numeral II de los antecedentes del presente dictamen; en tal virtud, aún no cuenta con una trayectoria dentro del Servicio Profesional Electoral, sin embargo, ello no es óbice para acreditar la capacidad para desempeñarse en el cargo de Jefe de Departamento de Almacenamiento y Distribución en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

3. En virtud de que el CP. Jorge Castillo Gameros, actualmente ocupa el cargo de Jefe de Departamento en Programación y Presupuestación en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y en razón que ocupará el cargo de Jefe Departamento de Almacenamiento y Distribución en la misma Dirección Ejecutiva, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción precedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Jefe de Departamento de Programación y Presupuestación en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	LC4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 23,934 Compensación garantizada: \$ 32,491.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Jefe de Departamento de Almacenamiento y Distribución en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	LC4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 23,934 Compensación garantizada: \$ 32,491.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el CP. Omar Ernesto Elejandre Galaz, aún no ha sido evaluado, debido a que su ingreso al Servicio Profesional Electoral se realizó el pasado 16 de noviembre de 2011, sin embargo, su desempeño ha sido demostrado con la calificación global de 7.54 que obtuvo para ingresar al Servicio Profesional Electoral en el Concurso Público 2010-2011, así como su experiencia curricular, con lo que se acredita que tiene un amplio conocimiento para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Almacenamiento y Distribución en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

5. De acuerdo con la información que obra en el expediente del CP. Jorge Castillo Gameros, como miembro del Servicio, desde el 16 de noviembre de 2011 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con procedimientos disciplinario, ni queja presentada ante la Contraloría General del Instituto en su contra.

6. Que de conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 28 de noviembre de 2011 a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.

7. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del CP. Jorge Castillo Gameros en el cargo de Jefe de Departamento de Almacenamiento y Distribución en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.